

## DICTAMEN DE SESION DE LICITACION

DICTAMEN QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACION PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA RELATIVO A LA ADJUFICACION DIRECTA, PARA CONTRATAR LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA **CONTRATACION DE LOS "MONTAJE ELECTROMECHANICO DE UNA BOMBA SUMERGIBLE DE 60 HP/440 VOLTS DE BOMBEO DE POZO PROFUNDO, LOCALIZADA EN EL POZO DE SANTO TOMAS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO"**.

El comité técnico resolutorio de obra pública de la ciudad de iguala, instalado para la presente administración 2021-2024, sesión celebrada el día 10 de marzo del 2022, con fundamento en el artículo 74 fracción III y 76 de la constitución política del estado libre y soberano de guerrero y para su debida publicación y observancia, ley de obras públicas y sus servicios del estado de guerrero número 266, somete a consideración la solicitud de autorización de la procedencia de no celebrar licitación pública, mediante el procedimiento de adjudicación directa, por conducto del **Lic. Davic López Rodríguez** director general de **C.A.P.A.M.I.** por lo que se emite el presente dictamen de la obra antes referida con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

Para la realización de la obra en mención, cuenta con los recursos financieros suficientes, autorizados bajo el programa de inversión directa 2022, como afectación presupuestal a los recursos de participaciones estatales Prog. Directo, mediante el **oficio de autorización No. CAPAMI-OT-01-2022 del 10 de marzo del 2022**, emitidos por el departamento de Planeación, Proyectos y Presupuestos, con un importe de **\$175,978.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN)** con un IVA de **\$28,156.48 (VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 48/100 MN)** con un total de **\$204,134.48 (DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 MN)** para esta obra.

### EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA

La presente excepción al procedimiento de licitación pública se fundamenta en artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, en virtud de que determina que: "Los municipios, sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoristas y los fideicomisos en los en los que los municipios tengan el carácter de fideicomitentes según correspondan, de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la materia bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, a través de adjudicación directa como en este caso y/o un procedimiento de licitación restringida mediante invitación a cuando menos tres contratistas, cuando el importe de las operaciones no exceda de los montos establecidos en este artículo, siempre y cuando las propuestas se consideren técnicamente válidas y las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto a la licitación pública".

La contratación que nos ocupa está dentro de precepto, ya que el importe autorizado para ejercer en la obra a ejecutarse, no excede de 85 (UMA) la unidad de medida de actualización elevado al año.

Discutía y analizada la solicitud en mérito y con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Guerrero, se determina lo siguiente:

### DICTAMEN

Es procedente la solicitud presentada por la dirección operativa de C.A.P.A.M.I. para tal efecto se autoriza a la misma para que a través de su titular, en la contratación de los trabajos que anteceden, inicien el procedimiento de excepción a la licencia pública, relativo a la adjudicación directa, seleccionando a la persona que cuente con la capacidad de respuesta inmediata, así como con recursos técnicos y financieros que resulten indispensables de acuerdo con las características y complejidad de los mismos, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas.

#### CRITERIO DE ECONOMIA

Este criterio es de los más importantes de la adjudicación de este contrato de obra pública, ya que el contratista **AGUSTIN VELAZQUEZ LAGUNAS**, representado por **C. AGUSTIN VELAZQUEZ LAGUNAS**, tiene la capacidad técnica, económica y se le invito ya que garantiza el mejor precio en relación directa con la calidad que exigen los trabajos a ejecutar cumpliendo con el valor de mercado así como las condiciones solicitadas en beneficio del municipio, aunado a que su propuesta no rebasa el presupuesto base considerado para la ejecución de este proyecto.

#### CRITERIO DE EFICACIA

Con el hecho de recurrir el procedimiento de **Adjudicación Directa**, se atenderá con mayor rapidez el objeto de la misma toda vez que se asegurara que el contratista **AGUSTIN VELAZQUEZ LAGUNAS** representado por **C. AGUSTIN VELAZQUEZ LAGUNAS**, cumple con los requisitos de experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y además cuenta con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, lo que facilitara la contratación de la persona física eficientando con esto el proceso.

#### CRITERIO DE EFICIENCIA

En esta materia se considera que cumple en virtud, de que acredita mediante su documentación que cuenta con la experiencia y capacidad técnica en trabajos de la misma complejidad, magnitud y características, además de que cumple con la formalidad con la entrega de información y requisitos que desde un inicio el procedimiento de contratación hasta el acto de entrega recepción de los proyectos que ha tenido a su cargo.

### CRITERIO DE IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ

La comisión de agua potable y alcantarillado del municipio de iguala se asegurara que la persona física adjudicada tenga la capacidad de respuesta inmediata y los recursos técnicos y financieros necesarios para la ejecución de los trabajos garantizando con ello que la elección de la persona física se haga en forma imparcial, por otro lado se cuidara en todo momento que la contratación (al igual que se hace en los concursos desarrollados bajo otra modalidad) se encuadre dentro de la normativa aplicable con el propósito de responder a las exigencias de honradez.

Este dictamen se emite sin perjuicio de las acciones de deberán observarse previamente y durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables en la materia.

Dado a las **15:00** horas en la ciudad de iguala a los diez días del mes de marzo del 2022.

COMISION DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO  
DE IGUALA  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024

**CAPAMI**  
2021 - 2024

DIRECCIÓN GENERAL

### APROBO:


COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA  
INDEPENDENCIA

COMISION DE AGUA POTABLE  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO  
DE IGUALA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCION  
2021 - 2024

**CAPAMI**  
DE LA INDEPENDENCIA  
GUERRERO  
H. AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024  
CUNA DE LA BANDERA NACIONAL

CONTRALORIA INTERN

  
**LIC. DAVIC LOPEZ RODRIGUEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE C.A.P.A.M.I.

  
**C.P. ADRIAN ISRAEL NAJERA SUAREZ**  
CONTRALOR INTERNO DE C.A.P.A.M.I.

  
**ARQ. OSCAR I. HERNANDEZ BARRAGAN**  
DEPTO. PLANEACIÓN, PROYECTOS Y

  
**C.P. INOCENCIO ROMÁN ORTIZ**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

DEPTO. PRESUPUESTOS  
COMISION DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO  
DE IGUALA  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024

COMISION DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO  
DE IGUALA  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024

**CAPAMI**  
DE LA INDEPENDENCIA  
GUERRERO  
H. AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024  
CUNA DE LA BANDERA NACIONAL

**CAPAMI**  
DE LA INDEPENDENCIA  
GUERRERO  
H. AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024  
CUNA DE LA BANDERA NACIONAL

DEPTO. PLANEACIÓN, PROYECTOS Y PRESUPUESTOS capami.gob.mx

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

✉ capami.iguala@live.com.mx

📍 Ignacio Maya S/N Col. Centro